

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. 474
FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria establecida mediante Resolución No. 271 del 06 de julio de 2026, modificado por la Resolución No. 454 del 25 de septiembre de 2026".

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 51° de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que "el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda".

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que le correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad, razón por la que el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio, o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.

Que, mediante Resolución No. 271 del 06 de julio de 2026, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – **CORVIVIENDA** estableció las condiciones para surtir el proceso de postulación y posterior asignación de **CINCUENTA Y NUEVE (59)** subsidios

CORVIVIENDA
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
OAJ-L

[Firma]
[Firma]
[Firma]

de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento locativo, dirigidos a hogares pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, en el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** del citado acto administrativo se estableció el cronograma para el desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria, cuyas fechas fueron modificadas mediante el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. 454 del 25 de septiembre de 2026**.

Que, en dicho cronograma se fijó el día **09 de octubre de 2026** para la publicación del listado de potenciales beneficiarios, el día **13 de octubre de 2026** para la etapa de asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda y el día **14 de octubre de 2026** para la entrega de cartas de asignación.

Que, el día **09 de octubre de 2026**, con ocasión del movimiento sísmico presentado, se efectuó la evacuación del edificio en el que funcionan las instalaciones de **CORVIVIENDA**, circunstancia que interrumpió el desarrollo de las labores e impidió su continuación durante el resto de la jornada y, en consecuencia, la publicación del listado de potenciales beneficiarios en la fecha prevista.

Que, ante esta circunstancia sobreviniente, resulta necesario reprogramar la publicación del listado de potenciales beneficiarios y ajustar las fechas de las etapas posteriores de asignación del subsidio y entrega de cartas de asignación, con el propósito de preservar la secuencia del procedimiento y garantizar la continuidad de la convocatoria.

Que, el **PARÁGRAFO SEGUNDO** del **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** de la Resolución No. **271 del 06 de julio de 2026** previó que las fechas del cronograma estarían sujetas a modificación de acuerdo con los imprevistos que pudieran surgir con ocasión del desarrollo de las etapas de la convocatoria.

Que, en observancia de los principios de publicidad, eficacia y celeridad que orientan la actuación administrativa, resulta procedente fijar el día 13 de octubre de 2026 para la publicación del listado de potenciales beneficiarios, el día 14 de octubre de 2026 para la asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda y el día 15 de octubre de 2026 para la entrega de cartas de asignación.

Que, la presente modificación se circunscribe a las fechas de las tres etapas señaladas y mantiene las demás disposiciones de la convocatoria, incluidos sus requisitos, criterios de selección y número de subsidios.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, la suscrita Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el cronograma establecido en el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** de la Resolución No. 271 del 06 de julio de 2026, modificado mediante el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 454 del 25 de septiembre de 2026, exclusivamente respecto de las siguientes etapas, las cuales quedarán así:

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	RESPONSABLE	FECHA
Publicación del listado de potenciales beneficiarios	Oficina Asesora de Planeación	13 de octubre de 2026
Etapas de asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda	Oficina Asesora Jurídica	14 de octubre de 2026
Entrega de cartas de asignación	Dirección Técnica y Oficina Asesora de Planeación	15 de octubre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás etapas, fechas y responsables del cronograma, así como las restantes disposiciones de la **Resolución No. 271 del 06 de julio de 2026** y sus actos modificatorios, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de **CORVIVIENDA**, www.corvivienda.gov.co, y disponer su divulgación a través de los canales institucionales y ante las autoridades de los cabildos indígenas participantes, sin perjuicio de las demás publicaciones legalmente exigibles.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.
Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente 582
CORVIVIENDA



Revisó. Asesor jurídico externo Gerencia 

Proyectó: Hernando Munera – Asesor Externo OAJ 

Revisó: Luis Alberto Morillo Sánchez – jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Miguel Méndez Paredes – Director Técnico 